

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento externo destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Rehabilitación de la Carretera Olmos - Corral Quemado"

DECRETO SUPREMO Nº 100-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26893, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1998, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1800 000 000,00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, hasta por DM 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Rehabilitación de la Carretera Olmos - Corral Quemado", a ser ejecutado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley Nº 26893;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 26893, y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, hasta por DM 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinado a financiar parcialmente el Proyecto "Rehabilitación de la Carretera Olmos - Corral Quemado".

El préstamo será cancelado en treinta (30) años, que incluye diez (10) años de gracia, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés de 2% anual y una comisión de compromiso de 0.25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora del Proyecto "Rehabilitación de la Carretera Olmos - Corral Quemado" será el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú el Contrato de Préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el Artículo 1 de esta norma legal, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos, que ocasione la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por este Decreto Supremo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas

ANTONIO PAUCAR CARBAJAL
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción